

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA PARTE, **ALESTRA, S.R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- I.4. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.
- I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas de acuerdo a sus atribuciones, contar con los servicios de telefonía fija y enlace a internet, manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio No. INALI.D.A.4/0337/2015 con fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Asimismo señala que la contratación plurianual fue autorizada por el doctor Javier López Sánchez, Director General del **"INALI"** en el oficio No. INALI.A.A.4/0217/2015, de fecha 17 de abril



[Handwritten signature]

de 2015, y se llevará a cabo conforme al procedimiento de adjudicación directa, con cargo a la partida presupuestal 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 41 fracción III, 44, 47, 48 y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás correlativos, como lo establece el oficio número INALI.D.D.4/367/2015 de fecha 30 de abril de 2015.

II. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

- II.1. Se constituyó como sistemas telefónicos de la república, una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, de conformidad con la escritura 15,162 de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, registrado bajo el número 4323, volumen 427, libro No. 3, Segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, en Monterrey, Nuevo León a 17 de octubre de 1995.
- II.2. Mediante escritura pública 15,380 de fecha 28 de noviembre de 1995 protocolizada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal se asienta el cambio de su denominación de "sistemas telefónicos de la república" a "Alestra", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; registrado bajo el No. 13699, volumen 201-274, libro No. 4, tercer auxiliar actos y contratos diversos sección de comercio, en Monterrey, León a 09 de diciembre de 1995.
- II.3. Posteriormente cambia sus estatutos mediante escritura pública número 20, 657 protocolizada ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 con ejercicio en la demarcación Notarial correspondiente al primer Distrito Registral en el estado de Nuevo León.
- II.4. Su objeto social es entre otros:
 - a) Instalar, operar y/o explotar una red pública de telecomunicaciones mediante concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - b) La prestación de servicios de telefonía, conducción y transmisión de señales, televisión por cable o televisión restringida, servicios de valor agregado o mejorados; servicios de interconexión con otras redes públicas o privadas, y cualesquiera otros servicios de telecomunicaciones e información en el país, en la medida permitida por la Ley.
- II.5. El señor Luis Alberto de la Garza Aguirre, en su carácter de apoderado, tal y como se acredita en el instrumento 68,954 de fecha 23 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Rodríguez, Titular de la Notaria número 229 del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes mediante poder especial para



suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta el momento de la firma del presente contrato.

- II.6. Tiene su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas Pte. 2321, Piso 10, residencial San Agustín, Nuevo León, Código Postal 66260.
- II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es ALE951128996.
- II.8. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción III, 41 fracción III, 44, 47, 48 y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga y compromete con el **"INALI"** a prestar el servicio de Telefonía Fija y Enlace a Internet durante 36 (treinta y seis) meses, conforme a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. PAGO. El **"INALI"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como monto mínimo por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$688,772.73 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$110,203.64 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$798,976.37 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; y hasta un importe máximo por la cantidad de \$1,721,931.84 (UN MILLÓN

SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$275,509.09 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$1,997,440.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)Incluido.

Los montos mínimos y máximos a ejercer en el presente contrato, en la partida señalada en la declaración I.5 son los siguientes:

Ejercicio fiscal		2015	2016	2017	2018	TOTAL
Servicio de Telefonía fija y Enlace dedica a Internet	Max	\$443,875.76	\$665,813.64	\$665,813.64	\$221,937.88	\$1,997,440.93
	Mín.	\$177,550.30	\$266,315.46	\$266,315.46	\$88,775.15	\$798,976.37

Para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, se estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia inicia el 01 de mayo de 2015 y terminará el 30 de abril de 2018.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las **"PARTES"** convienen que el **"INALI"** hará el pago que se señala en la cláusula segunda del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato.

En caso de errores o deficiencias en la factura presentada, el **"INALI"** a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El **"INALI"** se obliga a pagar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las cantidades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, mediante transferencia bancaria. Para este fin, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** indicará por escrito al domicilio del **"INALI"** señalado en la declaración I.4, el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y en su caso, la CLABE.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y en su caso, la

CLABE en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán por cuenta y cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y se le descontará del pago correspondiente.

SEXTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. La prestación del servicio objeto del presente contrato la deberá realizar el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el domicilio del **"INALI"** señalado en el numeral 1.4, de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"** el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El **"INALI"** manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. De tal manera que el servicio realizado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ser aceptado o rechazado por el **"INALI"**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la prestación del servicio.

En caso de que la prestación del servicio no sea realizado a entera satisfacción del **"INALI"**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá volver a realizarlo, sin costo alguno para el **"INALI"**. Se considerará que no es satisfactoria si se da alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el **"INALI"** y la propuesta económica conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas;
- III. Que incurra en alguno de los supuestos establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato;
- IV. Que tenga deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del **"INALI"** es el Maestro Mauricio Solís Granados, Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que podrán modificar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la celebración de un convenio modificatorio que ambas suscriban, a solicitud de cualquiera de ellas.

DÉCIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar como garantía fianza o cheque certificado a favor del **"INALI"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, con un



[Handwritten signature]

importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, éstas se considerarán como obligaciones indivisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** que amerite la aplicación de la garantía, ésta se hará efectiva en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal, 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 fracción II de su Reglamento.

La garantía para el cumplimiento del presente contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya emitido el oficio de satisfacción dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, demostrando que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá solicitarla por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias y marcas; asimismo libera en este acto al **"INALI"** de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1.- Cuando se compruebe que lo facturado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no corresponda al precio ofertado al público y/o la calidad de los bienes entregados o servicios prestados no cumplan con la cotización, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de los bienes o servicios.

Asimismo, se le aplicarán las deducciones a la factura presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

2.- En caso de que el servicio sea rechazado por el **"INALI"**, conforme a las previsiones de la cláusula octava de este contrato, y que no sean subsanadas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía a favor del **"INALI"** y la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.



(Handwritten signature)

3.-En los casos de demora en los tiempos de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá pagar una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de los servicios no prestados oportunamente por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

4.- Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las **"PARTES"**, de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de la prestación del servicio.

5.- Si deja de cumplir con el contrato se hará efectiva la garantía a favor del **"INALI"**, otorgada por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

6.- Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la garantía a favor del **"INALI"**, a que se refiere la cláusula décima.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago, el cual será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86, 95 y 96 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el **"INALI"**.

DÉCIMA CUARTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales, de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Regulatorio - Revisión Jurídica

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En caso de desavenencia derivado del cumplimiento del presente Contrato, cualquiera de las **"PARTES"** podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general o si fuere imposible de hecho o de derecho la realización del objeto definido en el presente contrato; en los casos anteriores, las **"PARTES"** comunicarán recíprocamente y en forma escrita las razones que dieran origen a dicha terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la prestación del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el presente contrato.
4. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula décima primera de este instrumento, a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente contrato jurídico.

En los supuestos anteriores, el **"INALI"** queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el **"INALI"** opta por la rescisión, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

En caso de rescisión por causas no imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no procederá la aplicación de las penas convencionales, por lo que las **"PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del **"INALI"** y no se hubieren pagado.

Regulatorio - Revisión Jurídica

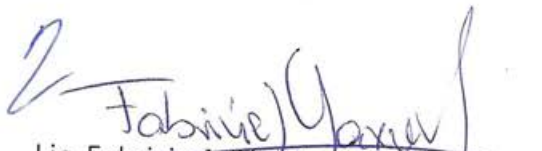
DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las **"PARTES"**, seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Las **"PARTES"** convienen que en el supuesto en que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declare en concurso mercantil, no la liberará de cumplir las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que estará obligada a responder de todas las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las **"PARTES"** se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 01 de mayo de 2015, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el **"INALI"**


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moráila
Apoderado


Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**


C. Luis Alberto de la Garza Aguirre
Apoderado



El presente Contrato Abierto Plurianual para la Prestación del Servicio Integral de Telecomunicaciones, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**, en cuanto al contenido jurídico y aspecto administrativo, respectivamente, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato Abierto Plurianual para la Prestación del Servicio Integral de Telecomunicaciones, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y **ALESTRA S.R.L. DE C.V.**, consta de 9 (nueve) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y ENLACE A INTERNET.

TELEFONÍA FIJA	
1. TRONCALES DIGITALES	<ul style="list-style-type: none"> • 30 TRONCALES BIDIRECCIONALES, A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA. • PRESENTAR DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE TRONCALES DIGITALES CON DIAGRAMA BÁSICO DE CONEXIÓN, PARTIENDO DEL CLIENTE HASTA LA RED PÚBLICA CONMUTADA DE TELEFONÍA.
2. MARCACIÓN DIRECTA ENTRANTE (DID'S)	150 DID'S
3. SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS TRONCALES DIGITALES	<ul style="list-style-type: none"> • LLAMADAS LOCALES, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y/O MUNDIAL, LLAMADAS A CELULAR. • SERVICIO 800 CON ORIGEN DE LLAMADA LARGA DISTANCIA NACIONAL Y DESTINO EN EL INSTITUTO. <ul style="list-style-type: none"> ◦ TRAMITAR ANTE COFETEL NÚMERO DE VANIDAD O "GOLD NUMBER". ◦ NÚMERO DE VANIDAD POSIBLE: 01-800-0 TELINA ◦ MENU DE OPCIONES PARA REDIRECCIÓN DE LLAMADAS E INFORMACIÓN PREGRABADA FUERA DE HORARIO/DÍA INHÁBIL. ◦ DETALLE DE LLAMADAS (ESTADÍSTICAS)
4. PORTABILIDAD NÚMÉRICA	<ul style="list-style-type: none"> • EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES PARA QUE EL "INALI" CONSERVE LOS RANGOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS: <ul style="list-style-type: none"> ◦ 5004-2100 A 5004-2189, ◦ 5004-8200 A 5004-8239, ◦ 5004-9770 A 5004-9789.
5. DIRECCIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> • OFICINAS DEL "INALI" EN PRIVADA DE RELOX NO. 16A, COL. CHIMALISTAC, C.P. 01070, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F. • SITE PISO 3
6. ESTIMACIÓN DE CONSUMOS MENSUALES	VEÁSE TABLA 1 ÉSTIMACIÓN DE CONSUMOS, AL FINAL DE LAS ESPECIFICACIONES
7. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS	24 HORAS AL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UN NIVEL DE DISPONIBILIDAD DEL 99.8% MÍNIMO
8. SERVICIO DE REPORTES DE FALLA	CON COBERTURA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
9. FACTURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • FACTURACIÓN MENSUAL SOBRE UNA BASE DE 24 HORAS AL DÍA: CONSUMO DEL MES VENCIDO EN MINUTOS Y LLAMADAS, CONCENTRADO FINAL DE CONSUMOS DEL MES, DETALLE DE LLAMADAS SEÑALANDO FECHA, HORA, NÚMERO TELEFÓNICO DESTINO, TIPO DE LLAMADA, DURACIÓN, COSTO CON LAS TARIFAS ASENTADAS EN CONTRATO; DISTINGUIR EL TIPO DE LLAMADA (LOCAL, LDN, LDI, CELULAR, 01-800, ETCÉTERA).

<p>10. CAPACIDAD REQUERIDA DEL CONMUTADOR</p>	<p>ANEXAR NIVELES DE TRÁFICO DE LAS TRONCALES Y REPORTE EXISTENTE DE FALLAS.</p>
	<p>SERVICIO DE TELEFONÍA IP</p> <p>LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEBE CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD DE MONTAJE EN RACK DE 19" • ESCALABLE A 384 EXTENSIONES EN UNA SOLA PLATAFORMA. • CAPACIDAD DE SOPORTAR TELEFONÍA HÍBRIDA, ES DECIR TELÉFONOS BASADOS EN TECNOLOGÍA TDM (ANALÓGICO Y DIGITAL) ASÍ COMO IP • INTERFAZ LAN Y WAN CON PUERTO RJ45 10/100 MBPS. • SOPORTE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS ADICIONALES COMO CORREO DE VOZ, IVR, CONFERENCIA. • SOPORTE DE HASTA 64 PARTICIPANTES EN UNA CONFERENCIA. • SOPORTE DE HASTA 32 SITIOS REMOTOS. • LA SOLUCIÓN DEBERÁ SOPORTAR LOS SIGUIENTES TIPOS DE TRONCALES COMO MÍNIMO: IP, E1 PRI ISDN, E1 CON SOPORTE DE Q.SIG, TRONCALES ANALÓGICAS Y TRONCALES ISDN BRI, Y DEBERÁ ESTAR PREPARADA CON EL HARDWARE, SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA OPERAR LAS TRONCALES DIGITALES E1 R2 MODIFICADO. • DEBERÁ INCLUIR LOS MÓDULOS DE DIGITALIZACIÓN DE VOZ DSP (DIGITAL SIGNAL PROCESSOR), NECESARIOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PUERTOS DE VOZ. • DEBERÁ MANEJAR MECANISMOS DE CONTROL DE LLAMADAS, PARA GARANTIZAR EL ANCHO DE BANDA NECESARIO PARA GESTIONAR UN NÚMERO CONFIGURABLE DE LLAMADAS MÁXIMAS SIMULTÁNEAS ENTRE SITIOS. • DEBERÁ TENER LOS CODECS G.711, G.722, G.723, G.729A, G.729AB, FAX RELAY. • DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD DE MANEJAR LAS LLAMADAS SIMULTÁNEAS DE VOZ NECESARIAS, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS EN LOS SITIOS DONDE SE INSTALARÁN. • LA ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ ESTAR BASADA EN CONTROL DE ACCESO POR ROLES. • CON SOPORTE DE LA FUNCIÓN DE OPERADORA AUTOMÁTICA BÁSICA CON MENSAJE PRECARGADO EN IDIOMA ESPAÑOL (MÉXICO). LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR LA GRABACIÓN DE UN MENSAJE DE OPERADORA AUTOMÁTICA, DE 1 MINUTO DE DURACIÓN DE CALIDAD PROFESIONAL, GRABADO EN UN FORMATO DE AUDIO DIGITAL COMPATIBLE CON EL CONMUTADOR EN BASE AL TEXTO QUE SERÁ PROPORCIONADO AL LICITANTE ADJUDICADO.

[Handwritten signature and mark]

	<p>CAPACIDADES DEL SERVICIO TELEFÓNICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IDENTIFICADOR DE LLAMADA, REMISIÓN DE LLAMADAS, LLAMADAS DE CONFERENCIA, MENSAJE DE VOZ. • ENRUTAMIENTO AVANZADO DE LLAMADAS. • SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE CÓDIGOS DE ACCESO PARA REALIZAR LLAMADAS EXTERNAS PARA RESTRICCIÓN Y CONTROL DE LAS LLAMADAS. • SERVICIO DE CORREO DE VOZ PARA LOS USUARIOS. • DEBERÁ SOPORTAR LA INTERCONEXIÓN A LA RED PÚBLICA A TRAVÉS DE TRONCALES SIP. • CAPACIDAD DE MANEJAR ANUNCIOS PRE-GRABADOS, INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA, SALUDOS EN DÍAS FESTIVOS. • CAPACIDAD DE ESTABLECER DIFERENTES MENSAJES Y OPCIONES DE ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS BASADAS EN CRITERIOS COMO DÍA DE LA SEMANA Y HORARIO DE SERVICIO. • SOPORTE DE FUENTE EXTERNA PARA MÚSICA EN ESPERA. <p>EL SERVIDOR IP DEBE ESTAR PREPARADO PARA SOPORTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 TRONCALES DIGITALES • 160 EXTENSIONES IP • 4 EXTENSIONES ANALÓGICAS • 150 DID'S <ul style="list-style-type: none"> • PRESENTAR DOCUMENTO DESCRIPTIVO CON MARCA, MODELO, MÓDULOS, DISPOSITIVOS Y SOFTWARE INCLUIDO EN LA CONFIGURACIÓN DEL CONMUTADOR
<p>11. APARATO TELEFÓNICO IP EJECUTIVO</p>	<p>EL "PRESTADOR DEL DERVICIO" DEBE INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA EL SUMINISTRO DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS IP EJECUTIVOS CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DISPLAY MONOCROMÁTICO DE 3.2" X 2.2". • DISPLAY PARA VISUALIZAR EL NÚMERO MARCADO O NÚMERO ENTRANTE Y NOMBRE. • EL TELÉFONO DEBE PODER SOPORTAR CONFIGURACIÓN DE IP DE MANERA ESTÁTICA O DE MANERA DINÁMICA A TRAVÉS DEL PROTOCOLO DHCP. • CONTAR CON 8 LÍNEAS TELEFÓNICAS DE APARIENCIA. • CONTAR CON UN LED INDICADOR DE RECEPCIÓN DE BUZÓN DE VOZ. • CONTAR CON UN BOTÓN DEDICADO PARA ACTIVAR EL ALTA VOZ Y CON CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN A MANOS LIBRES CANCELACIÓN DE ECO. • CONTAR CON BOTONES DE NAVEGACIÓN DEDICADOS Y UN BOTÓN DEDICADO DE SELECCIÓN O MENÚ DINÁMICO. • CONTAR CON UN BOTÓN DEDICADO PARA CONSULTAR EL BUZÓN DE VOZ. • CONTAR CON UN BOTÓN DEDICADO PARA CONSULTAR EL DIRECTORIO TELEFÓNICO. • CONTAR CON BOTÓN DEDICADO PARA CONSULTAR

	<p>HISTORIAL DE LLAMADAS RECIBIDAS, PERDIDAS Y HECHAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTAR CON AL MENOS 2 PUERTOS DE RED 10/100 BASE T A TRAVÉS DE UNA INTERFAZ RJ-45 PARA UNA SENCILLA CONEXIÓN LAN, TANTO DEL TELÉFONO COMO DE UN PC EN LA MISMA UBICACIÓN. CON ELLO EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PUEDE DESIGNAR LAN VIRTUALES INDEPENDIENTES (VLAN) (802.1Q) PARA LA PC Y EL TELÉFONO IP. • EL TELÉFONO IP DEBE SOPORTAR EL PROTOCOLO H323. • OFRECER AL MENOS 4 TONOS DE TIMBRE SELECCIONABLES POR EL USUARIO. • MANEJAR LOS PROTOCOLOS DE AUDIO WIDE-BAND, G.722, G.711 Y G.729. • SOPORTAR QUE MEDIANTE UN SERVIDOR TFTP EL DISPOSITIVO OBTENGA SU CONFIGURACIÓN. • LOS TELÉFONOS IP DEBEN TENER LA CAPACIDAD PARA RECIBIR LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A TRAVÉS DEL PUERTO DE RED LAN MEDIANTE EL PROTOCOLO ESTÁNDAR 802.3AF (POE) CLASE 1 Y A TRAVÉS DE UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA EN AC EN CASO DE SER REQUERIDA. • DEBE CONTAR CON CABLE UTP CATEGORÍA 6A O SUPERIOR CON CONECTORES RJ-45 MACHO EN CADA EXTREMO, UNO PARA CONECTARSE A LA ROSETA TELEFÓNICA Y EL OTRO A LA BASE DEL APARATO, DEBERÁ TENER UNA LONGITUD DE AL MENOS 2 METROS. <ul style="list-style-type: none"> • PRESENTAR DOCUMENTO DESCRIPTIVO CON MARCA Y MODELO DE TELÉFONOS INCLUIDOS EN LA SOLUCIÓN. • CANTIDAD: 20 APARATOS
<p>12. APARATO TELEFÓNICO IP SEMI EJECUTIVO</p>	<p>EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBE INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA EL SUMINISTRO DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS IP SEMI-EJECUTIVO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PANTALLA RETRO ILUMINADA DE 3.5" DIAGONAL, DE 3 LÍNEAS POR 24 CARACTERES. • SOPORTE PARA VISUALIZAR EL NÚMERO MARCADO O NÚMERO ENTRANTE Y NOMBRE. • EL TELÉFONO DEBE PODER SOPORTAR CONFIGURACIÓN DE IP DE MANERA ESTÁTICA O DE MANERA DINÁMICA A TRAVÉS DEL PROTOCOLO DHCP. • CONTAR CON 8 APARIENCIAS/CARACTERÍSTICAS ADMINISTRABLES CON LED DUAL (ROJO, VERDE) QUE PROPORCIONE EL ESTADO DEL USUARIO • CONTAR CON UN LED INDICADOR DE RECEPCIÓN DE BUZÓN DE VOZ. • CONTAR CON UN BOTÓN DEDICADO PARA ACTIVAR EL ALTA VOZ Y CON CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN A MANOS LIBRES. • CONTAR CON UN BOTÓN DEDICADO PARA CONSULTAR EL

	<p>BUZÓN DE VOZ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTAR CON BOTÓN DEDICADO PARA CONSULTAR HISTORIAL DE LLAMADAS RECIBIDAS, PERDIDAS Y HECHAS. • CONTAR CON AL MENOS 2 PUERTOS DE RED 10/100 BASE T A TRAVÉS DE UNA INTERFAZ RJ-45 PARA UNA SENCILLA CONEXIÓN LAN, TANTO DEL TELÉFONO COMO DE UN PC EN LA MISMA UBICACIÓN. CON ELLO EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PUEDE DESIGNAR LAN VIRTUALES INDEPENDIENTES (VLAN) (802.1Q) PARA LA PC Y EL TELÉFONO IP. • EL TELÉFONO IP DEBE SOPORTAR EL PROTOCOLO H323. • MANEJAR LOS PROTOCOLOS DE AUDIO WIDE-BAND, G726, G.711 Y G.729A/B. • SOPORTAR QUE MEDIANTE UN SERVIDOR TFTP EL DISPOSITIVO OBTenga SU CONFIGURACIÓN. • LOS TELÉFONOS IP DEBEN TENER LA CAPACIDAD PARA RECIBIR LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A TRAVÉS DEL PUERTO DE RED LAN MEDIANTE EL PROTOCOLO ESTÁNDAR 802.3AF (POE) CLASE 2 Y A TRAVÉS DE UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA EN AC EN CASO DE SER REQUERIDA. • DEBE CONTAR CON CABLE UTP CATEGORÍA 6A O SUPERIOR CON CONECTORES RJ-45 MACHO EN CADA EXTREMO, UNO PARA CONECTARSE A LA ROSETA TELEFÓNICA Y EL OTRO A LA BASE DEL APARATO, DEBERÁ TENER UNA LONGITUD DE AL MENOS 2 METROS. • PRESENTAR DOCUMENTO DESCRIPTIVO CON MARCA Y MODELO DE TELÉFONOS INCLUIDOS EN LA SOLUCIÓN. • CANTIDAD: 130 APARATOS
<p>13. APARATOS DE FAX</p>	<p>SE REQUIERE DE 4 APARATOS DE FAX</p>
<p>14. TELÉFONO VIRTUAL IP (SOFTPHONE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LOS TELÉFONOS CONSIDERADOS PARA ESTE RUBRO DEBERÁN DE CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: • TELÉFONO VIRTUAL IP (SOFTPHONE) CON SOPORTE VÍA SOFTWARE QUE DEBERÁ SER INSTALADO EN COMPUTADORAS CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 DE 32 Y 64 BITS, O SUPERIOR. CON SOPORTE PARA OPERAR CON EL MICRÓFONO Y BOCINAS INTEGRADAS AL EQUIPO DE CÓMPUTO O CON UNA DIADEMA EXTERNA CONECTADA VÍA PUERTO USB, CON SOPORTE PARA SOPORTAR UNA VIDEOLLAMADA EMPLEANDO LA CÁMARA WEB DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, YA SEA INTEGRADA O EXTERNA VÍA UNA CONEXIÓN USB. • CANTIDAD DE SOFTPHONES: 10
<p>15. SERVICIOS EN EL CONMUTADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CORREO DE VOZ INTERNO, 4 PUERTOS, 160 BUZONES, CAPACIDAD DE CRECIMIENTO HASTA 200 BUZONES • OPERADORA AUTOMÁTICA • INTEGRACIÓN DE PUERTO DE TARIFICACIÓN A SOFTWARE DE TARIFICACIÓN TELEFÓNICA EN AMBIENTE GRÁFICO DESDE PC

	<p>FUNCIONES BÁSICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MENSAJE DE BIENVENIDA Y MENU DE OPCIONES • CODIGO DE ACCESO PARA LD Y CELULAR • CONFERENCIA (DE ALMENOS 8 PARTICIPANTES) • CONFERENCIA DESATENDIDA (3 PERSONAS) • TRANSFERENCIA DE LLAMADAS (EXTENSIONES/LÍNEA EXTERNA) • DESVÍO DE LLAMADAS • CAPTURA DE LLAMADAS • LLAMADA DE OPERADOR • LLAMADA EN ESPERA • AVISO DE SEGUNDA LLAMADA • MÚSICA EN RETENCIÓN/TRANSFERENCIA DE LLAMADA • CORREO DE VOZ CONFIGURABLE POR USUARIO • IDENTIFICADOR DE LLAMADAS • SERVICIOS DE HORARIO (DIURNO/NOCTURNO) <p>VOCEO</p>
<p>16. APLICACIONES EN EL CONMUTADOR</p>	<p>OPERADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 LICENCIA PARA APLICACIÓN DE OPERADORA • REGISTRO DE LLAMADAS CON DESPLIEGUE AUTOMÁTICO • ESTATUS DE LAS ESTACIONES • TIEMPO DE ESPERA DE LLAMADA • APLICACIÓN DE OPERADORA EN PC
<p>17. CONECTIVIDAD PARA LOS TELEFONOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PARA ENERGIZAR LOS TELÉFONOS SE DEBE DE SUMINISTRAR FUENTES EXTERNAS PARA CADA UNO DE ELLOS.
<p>18. INSTALACIÓN PARA EL CONMUTADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LA INSTALACIÓN DEBEN SER NUEVOS • DUCTERÍA, CANALIZACIÓN, RACK, PANELES DE PARCHEO, CABLEADO EN PANEL DE PARCHEO PARA EL CONMUTADOR Y ACCESORIOS NECESARIOS • DESEMPAQUE, MONTAJE Y VERIFICACIÓN DE COMPONENTES • VERIFICACIÓN DE CONEXIONES • CONEXIÓN A PUERTOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN • CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS FUNCIONALES DE ENLACES Y CON LA RED INTERNA • PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN • CAPACITACIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONMUTADOR (2 PERSONAS) • CAPACITACIÓN A 2 OPERADORAS Y 130 USUARIOS • MEMORIA TÉCNICA DE SERVICIO DE TELEFONÍA
<p>19. SOPORTE Y MANTENIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • EJECUTIVO POST-VENTA, QUIEN FUNGIRÁ COMO PUNTO ÚNICO DE CONTACTO PARA CUALQUIER ASUNTO RELATIVO AL SERVICIO • SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO 24 HORAS AL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO • CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CON REFACCIONES) POR EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO • DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO • MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REEMPLAZO DE PARTES DAÑADAS EN SITIO

	<ul style="list-style-type: none"> • PERIODO MÁXIMO DE FALLA EN EL SERVICIO, 2 HORAS, • ATENCIÓN PERSONALIZADA A TRAVÉS DE CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN A CLIENTES 7X24X365, CON MATRIZ DE ESCALACIÓN • DEBE CONTAR CON PERSONAL CERTIFICADO EN EL HARDWARE Y SOFTWARE QUE COMPONE EL SERVICIO. • PRESENTAR DOCUMENTO CON DESCRIPCIÓN GENERAL DE SU ESQUEMA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA
20. MANUALES DE OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • EN CD O IMPRESOS.
21. LUGAR DE INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • OFICINAS DEL "INALI" EN PRIVADA DE RELOX NO. 16A, COL. CHIMALISTAC, C.P. 01070, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F. • SITE PISO 3 <p>EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO EN EL NUEVO DOMICILIO DEBERÁ SER SIN CARGO PARA EL "INALI"</p>
22. VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	DEL 01 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018
23. VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	36 MESES
ENLACE A INTERNET	
24. ENLACE A INTERNET	<ul style="list-style-type: none"> • INTERNET DEDICADO (SIMÉTRICO), FIBRA ÓPTICA • PRESENTAR DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE ENLACE A INTERNET CON DIAGRAMA BÁSICO DE CONEXIÓN, PARTIENDO DEL CLIENTE, PROVEEDOR, HASTA BACKBONE DE INTERNET
25. CAPACIDAD	20 MBPS
26. INTERFAZ	ENLACE DIGITAL CON INTERFAZ RJ-45
27. DISPONIBILIDAD	99.95% (MÍNIMO)
28. FACTURACIÓN	FACTURACIÓN MENSUAL A MES VENCIDO, ANEXAR REPORTE EXISTENTE DE FALLAS DEL MES.
29. PUERTO EXTENDIDO	<p>INTEGRACIÓN DE EQUIPO RUTEADOR EN ARRENDAMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 PUERTOS PARA RECIBIR ENLACE DE INTERNET 20 MBPS (1ER PUERTO PARA ENLACE EN OPERACIÓN, 2DO PUERTO PARA RESPALDO), • 2 PUERTOS ETHERNET 10/100 MBPS (RJ-45) • PRESENTAR DOCUMENTO DESCRIPTIVO CON MARCA

[Handwritten signature]

	MODELO, MÓDULOS, DISPOSITIVOS Y SOFTWARE DE PUERTO EXTENDIDO
30. DIRECCIONES IP	30 DIRECCIONES IP HOMOLOGADAS
31. SERVICIO DNS	DNS SECUNDARIO PARA DOMINIO INALI.GOB.MX
32. CARACTERÍSTICAS DE RED DEL CARRIER	<ul style="list-style-type: none"> • RED CON REDUNDANCIA TOTAL EN ENLACES Y EQUIPOS, • RED CON VARIAS SALIDAS INTERNACIONALES, • ACUERDOS DE INTERCONEXIÓN CON CARRIERS NACIONALES
33. PARÁMETROS DE DESEMPEÑO DE RED	<ul style="list-style-type: none"> • DELAY ≤ 80 MS (RED NACIONAL + INTERNACIONAL), • DELAY ≤ 50 MS (RED NACIONAL), • PÉRDIDA DE PAQUETES ≤ 1 %
34. SOPORTE Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • EJECUTIVO POST-VENTA, QUIEN FUNGIRÁ COMO PUNTO ÚNICO DE CONTACTO PARA CUALQUIER ASUNTO RELATIVO AL SERVICIO, • CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CON REFACCIONES) POR EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO (7X24X365), • PERIODO MÁXIMO DE FALLA EN EL SERVICIO, 2 HORAS, • MONITOREO DEL ENLACE 7X24X365, • MONITOREO Y ESTADÍSTICAS DE ENLACE VÍA WEB PARA CONSULTA POR EL USUARIO, • ATENCIÓN PERSONALIZADA A TRAVÉS DE CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN A CLIENTES 7X24X365, CON MATRIZ DE ESCALACIÓN • DEBE CONTAR CON PERSONAL CERTIFICADO EN EL HARDWARE Y SOFTWARE QUE COMPONEN EL SERVICIO. • PRESENTAR DOCUMENTO CON DESCRIPCIÓN GENERAL DE SU ESQUEMA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET
35. INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ENLACE DE 20 MBPS EN SITE PRINCIPAL DEL INSTITUTO; DEBE INCLUIRSE RACK, TUBERÍA, DISPOSITIVOS Y SOPORTES NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, • INSTALACIÓN, CONEXIÓN, Y CONFIGURACIÓN DE PUERTO EXTENDIDO PARA SU OPERACIÓN CON ENLACE 20 MBPS, • DAR CUENTA CON PERMISOS PARA CONEXIÓN A RUTEADOR (PUERTO EXTENDIDO), • MEMORIA TÉCNICA DE SERVICIO DE INTERNET
36. LUGAR DE INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • OFICINAS DEL "INALI" EN PRIVADA DE RELOX NO. 16A, COL. CHIMALISTAC, C.P. 01070, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F. • SITE PISO 3 <p>EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO EN EL NUEVO DOMICILIO DEBERÁ SER SIN CARGO PARA EL "INALI"</p>
37. VIGENCIA DEL CONTRATO	36 MESES. DEL 01 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018

No.	SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	TARIFA	TOTAL
1	SERVICIO MEDIDO (LLAMADAS LOCALES)	EVENTO	6,500 llamadas		
2	CELULAR LOCAL (044)	MINUTO	11,800 minutos		
3	LD INTERNACIONAL (EEUU)	MINUTO	150 minutos		
4	LD INTERNACIONAL (Canadá)	MINUTO	20 minutos		
5	LLAMADAS 01800 Nacional	MINUTO	30 minutos		
6	LD CENTROAMÉRICA	MINUTO	40 minutos		
7	LD SUDAMÉRICA	MINUTO	50 minutos		
8	LD EUROPA, ASIA, MEDITERRÁNEO	MINUTO	10 minutos		
9	LD RESTO DEL MUNDO	MINUTO	10 minutos		
10	DID's	RENTA MENSUAL	150		
11	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	RENTA MENSUAL	30		
12	TRONCALES DIGITALES	RENTA MENSUAL	30		

TABLA 1. ESTIMACIÓN DE CONSUMOS

Leído que fue el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 01 de mayo de 2015.

Por el **"INALI"**


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila
Apoderado

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**


C. Luis Alberto de la Garza Aguirre
Apoderado


Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente **"ANEXO TÉCNICO"** del Contrato Abierto Plurianual de Prestación de Servicio Integral de Telecomunicaciones, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y **ALESTRA, S.R.L. DE C.V.**, consta de 9 (nueve) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.